

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

PROFESOR ASOCIADO**I. BASES GENERALES**

a) Excepto en el apartado de “Formación académica”, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

b) Ponderación de los méritos: En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

c) La comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso por haber acreditado el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas de reconocida competencia en el área de Didáctica de la Expresión Musical. Asimismo, declararán la no idoneidad a la vista de la prueba objetiva o por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los que la Universidad necesite. Serán declarados *no idóneos* aquellos candidatos que obtengan menos de 10 puntos, previamente a la ponderación de los méritos, en el cómputo total de sus méritos en los apartados 1 a 5.

d) La comisión de selección evaluará a los candidatos mediante una prueba objetiva para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, siendo obligatoria su realización para los aspirantes. Dicha prueba servirá solamente para declarar idóneos o no idóneos a los candidatos.

La prueba objetiva será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que la hubieran superado.

Consistirá en un ejercicio práctico acorde al perfil de la plaza convocada. Será de 5 puntos sobre 10 la puntuación mínima para considerar la prueba objetiva superada.

e) Salvo en el apartado de “Formación académica”, sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, el candidato habrá tenido que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

1. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES	30
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	25

3. DOCENCIA	20
4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	20
5. OTROS MÉRITOS	5

1) Experiencia y otros méritos profesionales (30 puntos)

1.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIA (15 puntos).

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les valorará del siguiente modo:

HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS	
Docencia en Educación Primaria:	
Cada curso como funcionario de carrera a tiempo completo	Hasta un máximo de 1 punto por curso completo
Cada curso como funcionario de carrera a tiempo parcial	Hasta un máximo de 0,5 puntos por curso completo
Cada curso como funcionario interino a tiempo completo	Hasta un máximo de 0,5 puntos por curso completo
Cada curso como funcionario interino a tiempo parcial	Hasta un máximo de 0,25 puntos por curso completo
Centros privados y concertados reconocidos	El profesorado tendrá la consideración de interino
Docencia en Enseñanzas Medias y Conservatorios:	
Cada curso como funcionario de carrera a tiempo completo	Hasta un máximo de 1 punto por curso completo
Cada curso como funcionario de carrera a tiempo parcial	Hasta un máximo de 0,5 puntos por curso completo
Cada curso como funcionario interino a tiempo completo	Hasta un máximo de 0,5 puntos por curso completo
Cada curso como funcionario interino a tiempo parcial	Hasta un máximo de 0,25 puntos por a curso completo
Centros privados y concertados reconocidos	El profesorado tendrá la consideración de interino
Otros méritos de experiencia profesional docente:	
Otros méritos de experiencia profesional docente no incluidos en los apartados anteriores	Hasta 5 puntos en su conjunto, en función de su relevancia

Cuando en un mismo curso se realicen simultáneamente contratos laborales a tiempo parcial que superen en su conjunto un tiempo completo, directamente se considera un tiempo completo.

1.2) INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN MUSICAL (15 puntos).

HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS	
Actuaciones como solista o director, dependiendo de la relevancia	Hasta un máximo de 5 puntos en su conjunto
Actuaciones como integrante de coros, de agrupaciones de cámara, bandas u orquestas, dependiendo de la relevancia	Hasta un máximo de 5 puntos en su conjunto
Composiciones, dependiendo de la relevancia	Hasta un máximo de 5 puntos en su conjunto

2) Formación académica (25 puntos)

2.1) FORMACIÓN ACADÉMICA DEL SOLICITANTE (20 puntos). Se valorará la formación reglada

HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	
Licenciaturas, grados o titulaciones equivalentes que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Se excluye Grado en Magisterio	4 puntos por cada una
DEA, Suficiencia Investigadora o Máster de Investigación	3 puntos
Másteres y Postgrados Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta un máximo de 2 puntos por cada uno
Doctorado	4 puntos por cada uno
Diplomatura de Maestro en Educación Musical o Graduado en Magisterio Mención en Educación Musical	1 punto
Diplomatura o Grado de Maestro en otra especialidad y otras Licenciaturas, diplomaturas o grados universitarios. No se valorará el título de Profesor de Música (plan 66) ni los títulos Profesionales de Música	0,5 puntos por cada una
CAP	0,25 puntos

LOS SIGUIENTES 3 SUBPARTADOS SUMARÁN UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS	
2.2) Becas y premios de carácter competitivo	Hasta un máximo de 2 puntos en su conjunto en función de la relevancia y duración

2.3) Estancias de formación realizadas en centros docentes y de investigación	Hasta un máximo de 2,5 puntos en su conjunto en función de la relevancia y duración
2.4) Otros méritos de formación académica. Cursillos de formación no universitaria. Quedan excluidas titulaciones de idiomas y las coordinaciones de grupos de trabajo	Hasta un máximo de 0,5 puntos en su conjunto, dependiendo de su relevancia. Alcanzadas las 200 horas de formación se obtendrá 0,5 puntos

3) Docencia (20 puntos)

HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	
Cada curso como Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	Ayudante hasta 0,5 puntos Profesor Asociado a tiempo completo hasta 2 puntos. Profesor Asociado TP6 hasta 1 punto Profesor Asociado TP4 hasta 0,75 puntos Profesor Asociado TP3 hasta 0,5 puntos Otras categorías de profesor, de nivel superior a ayudante, hasta 0,75 puntos
Cada curso como Profesor de Universidad Privada en el área de conocimiento de la plaza	Ayudante hasta 0,25 puntos Profesor Asociado a tiempo completo hasta 1 punto. Profesor Asociado TP6 hasta 0,5 puntos Profesor Asociado TP4 hasta 0,36 puntos Profesor Asociado TP3 hasta 0,25 puntos Otras categorías de profesor, de nivel superior a ayudante, hasta 0,36 puntos
Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el candidato en el ámbito universitario. Queda excluida la dirección de cursos	Hasta un máximo de 2 puntos en su conjunto, en función de la relevancia
Maestro o profesor tutor en los centros de Prácticas de estudiantes de Magisterio o Máster	0,05 por curso
Otros méritos de docencia universitaria (proyecto tutor, proyecto mentor, etc.)	Hasta un máximo de 1 punto en su conjunto

4) Actividad investigadora (20 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

La valoración la efectuará la Comisión valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

LOS SIGUIENTES 7 SUBAPARTADOS SUMARÁN UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	
4.1) Publicaciones, libros, capítulos de libro, artículos en revistas científicas, otras publicaciones	Hasta un máximo de 10 puntos en su conjunto
4.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas	Hasta un máximo de 3 puntos en su conjunto
4.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública	Hasta un máximo de 2 puntos en su conjunto
4.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones	Hasta un máximo de 3 puntos en su conjunto
4.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación	Hasta un máximo de 1 punto en su conjunto
4.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación	Hasta un máximo de 0,5 puntos en su conjunto
4.7) Otros méritos de investigación o innovación valorables según los criterios de la comisión	Hasta un máximo de 0,5 puntos en su conjunto

5) Otros méritos (5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.